

GOBIERNO DE NAVARRA

DESARROLLO ECONÓMICO

DERECHOS SOCIALES

HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA,
INTERIOR Y JUSTICIARELACIONES CIUDADANAS E
INSTITUCIONALES

EDUCACIÓN

SALUD

CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

DESARROLLO RURAL, MEDIO
AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

El Gobierno de Navarra regula el pago de la ayuda familiar al personal contratado en régimen administrativo

En la Administración Foral podrán beneficiarse alrededor de 4.500 personas

Miércoles, 29 de marzo de 2017

El Gobierno de Navarra ha aprobado, en su sesión de hoy, un decreto foral en el que se establece el pago de la ayuda familiar al personal contratado en régimen administrativo al servicio de las administraciones públicas de Navarra, con la retroactividad que corresponda en cada caso, hasta un máximo de cuatro años.

En el caso de la Administración Foral, se estima que la medida podrá beneficiar a unas 4.500 personas, con un coste de tres millones de euros anuales.

Este complemento se estableció en, un primer momento, para el personal funcionario y, en los años 2002 y 2003 se hizo extensivo al personal estatutario y laboral fijo.

El decreto foral aprobado hoy por el Ejecutivo modifica el reglamento provisional de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra, con el fin de regular las condiciones del abono. La medida ya fue anunciada por la consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, María José Beaumont, el pasado 16 de marzo en el Parlamento de Navarra.

Especificaciones del decreto

Según se especifica en el decreto foral, la ayuda familiar se corresponderá estrictamente con el tiempo de duración de la relación de servicios y su cuantía se determinará en cada momento en función de las circunstancias familiares concurrentes, con independencia del momento en el que el empleado las comunique a la Administración.

Una vez que una administración pública haya reconocido a una persona empleada el derecho a la percepción de la ayuda familiar, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta de oficio por la Administración correspondiente, tanto en los posteriores contratos que pueda suscribir con el interesado como en el caso de acceder a la condición de funcionario de esa administración pública, sin necesidad de que el interesado vuelva a solicitarlo.

Finalmente, el decreto establece que la ayuda familiar por parte del personal contratado en régimen administrativo no se verá reducida en su cuantía en el caso de las contrataciones a tiempo parcial.